

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425. — Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

CRUZ DE BENEFICENCIA

Designado por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia instructor de las diligencias previas a que se refiere el artículo 7.º del Real Decreto de 29 de julio de 1910, para determinar el posible derecho a ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de doña Mercedes Fernández Cañedo, viuda de López Benito, que fué Presidenta de la «Asociación de Damas de la Caridad de San Vicente de Paúl», con domicilio en la calle de General Sanjurjo, 30, de esta capital, como premio a su continuada labor en favor de los necesitados, por el presente se anuncia la apertura de dichas diligencias, en las que durante un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta circular, podrán comparecer cuantas personas o entidades lo estimen oportuno, en pro o en contra de la propuesta, dirigiendo sus escritos y manifestaciones al Instructor designado, Sección 3.ª de este Gobierno, calle Mayor, número 69.

Madrid, 12 de mayo de 1958.—El Instructor, J. Ruiz del Arbol.

(G. C.—2.216)

Secretaría general.—Sección 1.ª

CIRCULAR

Con esta fecha he concedido autorización a la Alcaldía de Becerril de la Sierra para organizar batidas de exterminio de animales dañinos existentes en aquel término municipal, debiendo cumplirse cuantos requisitos previenen los artículos 41, 42 y 43 de la vigente ley de Caza y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos prevenidos en las citadas disposiciones.

Madrid, 9 de mayo de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—2.217)

Servicio Provincial de Canadería

Circular declarando oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el término municipal de Fuente el Saz de Jarama.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el Municipio de Fuente el Saz de Jarama, enfermedad que fué declarada en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia núm. 65, de fecha 17 de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 3 de mayo de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—2.219)

Circular declarando oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el término municipal de San Sebastián de los Reyes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el Municipio de San Sebastián de los Reyes, enfermedad que fué declarada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 56, de fecha 6 de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 9 de mayo de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—2.222)

Circular declarando oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el término municipal de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el Municipio de Madrid, enfermedad que fué declarada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 274, de fecha 16 de noviembre del pasado año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 3 de mayo de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—2.221)

Circular declarando oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el Municipio de Pozuelo de Alarcón, enfermedad que fué declarada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 34, de fecha 8 de febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 6 de mayo de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—2.220)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Fomento.—Negociado de Urbanización

DEVOLUCION DE FIANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de obras de pavimentación del camino de San Isidro, suscrito con don Maximino Domínguez Iglesias, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 9 de marzo de 1955, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, 9 de mayo de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—10.685)

Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el núm. 105, de 1958, a instancia de Trinidad Arribas Legido, contra Luis Prieto e Ismael Cuesta, sobre salarios, figura una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Madrid, a 22 de abril de 1958.—Habiendo visto yo, don José Manuel Fernández de Valderrama, Magistrado de Trabajo núm. 2, de los de esta capital, los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Trinidad Arribas Legido; y de la otra, y como demandados, Ismael Cuesta y Luis Prieto, sobre salarios; y

Fallo: Que estimando la excepción propuesta, debo de condenar y condeno al demandado Luis Prieto Cousen a que abone a la actora, Trinidad Arribas Legido, la suma de mil ciento tres pesetas con veintisiete céntimos, debiendo de absolver y absolviendo al otro demandado, Ismael Cuesta, de la reclamación también presentada contra él.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso de ninguna clase, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Fernández de Valderrama. (Firmado y rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia en el día de la fecha.—Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a don Luis Prieto, que tenía su domicilio en la Puerta del Sol, 12, expido el presente en Madrid, a 5 de mayo de 1958.—El Secretario (Firmado).

(I.—19)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 5, de Madrid y su provincia, en cumplimiento de exhorto de la Magistratura de Trabajo de Murcia, librado en autos seguidos a instancia de don Manuel Pérez Nolla, contra don José Pacheco Riquelme, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, una báscula de 300 kilos de fuerza, sobre plataforma de madera, sin otra marca o indicación que una plaquita en la que consta «Hija de Alfonso García», tasada en 2.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 4 de junio próximo, a las trece horas, en la Sala audiencia de esta Magistratura, calle del General Martínez Campos, número 23, y se previene:

Que el tipo de la subasta será el precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100, por lo menos, de la expresada cantidad, y que la báscula embargada se encuentra en poder de doña Emilia Munuera Teruel, con domicilio en calle de Los Vascos, número 3.

Madrid, 30 de abril de 1958.—El Secretario, Pablo de Fuenmayor. — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—14.513)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 5, de Madrid y su provincia, en cumplimiento de exhorto librado por la Magistratura de Trabajo número 5, de Valencia, en juicio número 1.539, de 1957, sobre despido, a instancia de Eulogio Martínez Pérez, contra Mariano Jiménez Martínez, sobre despido, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados, siguientes:

Cuatro cubas de madera, de 200 litros de cubida aproximadamente. Cuatro ba-

rriles de madera, de 15 litros aproximadamente; y dos garrafas, digo, y 12 garrafas deterioradas.

Tasados en mil seiscientos pesetas.

La subasta se celebrará el día 12 de junio próximo venidero en la Sala Audiencia de esta Magistratura, calle del General Martínez Campos, número 23, y se previene:

Que el tipo de la subasta es el precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, de la expresada cantidad, y que los bienes se hallan depositados en poder de don Mariano Jiménez Martínez, con domicilio en la calle de Alfonso XII, número 134, Ciudad Jardín.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Secretario, Pablo de Fuenmayor.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—14.512)

Magistratura Provincial de Trabajo núm. 1, de Valencia

Don Diego Sevilla Andrés, Doctor en Derecho, Secretario de la Magistratura Provincial de Trabajo núm. 1, de las de Valencia.

Doy fe y testimonio: De que en el expediente 3.215, de 1956, seguido sobre salarios, a instancias de Juan López Alcaraz con Ricardo García Lillo, se dictó sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia núm. 27, de 1957.—En la ciudad de Valencia, a 22 de febrero de 1957.—El ilustrísimo señor don José María Haro Salvador, Magistrado provincial del Trabajo núm. 1, de los de Valencia, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal, sobre salarios, incoados por Juan López Alcaraz, asistido en el acto de juicio del Letrado don Alberto García Esteve, contra Ricardo García Lillo, incomparecido en estos autos,

Fallo: Que dando lugar en parte a la demanda origen de estos autos, promovida por Juan López Alcaraz, contra Ricardo García Lillo, debo condenar y condeno al empresario demandado a que pague al actor la cantidad de cien pesetas con diez céntimos, importe de la parte proporcional de la grantificación de 18 de julio de 1956.—Declarar, como declaro, la incompetencia de la Magistratura del Trabajo para conocer, por razón de la materia, de la reclamación formulada en autos, en demanda de cantidades por plus familiar.—Absolver, como absuelvo, de todas las demás reclamaciones de la demanda al demandado Ricardo García Lillo.—Notifíquese esta resolución al actor y al demandado por medio de edictos que se insertarán en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Valencia, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación por plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, por los motivos y causas señalados en la Ley de 22 de diciembre de 1949, para ante el Tribunal Central de Trabajo, por intermedio de esta Magistratura; advirtiéndole al demandado que, caso de recurrir, deberá acreditar haber depositado el importe de la condena, incrementado en un 25 por 100 más, a efectos del Fondo de Anticipos Reintegrables, en la cuenta corriente abierta a nombre de esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España de esta capital.—Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Haro (rubricado).»

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación al demandado Ricardo García Lillo, en ignorado paradero, expido el presente en Valencia, a 24 de abril de 1958.—(Firmado.)

(I.—18 - E. I. M.)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, son como sigue:

Sentencia número 99

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don Diego Salgado Melgarejo, don José Terreros Pérez, don José Bernal Algora, don Federico Martín y Martín, don Manuel Taboada Roca.—En la villa de Madrid, a primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de arrendamientos urbanos procedentes del Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Saturnino Sebastián Sotoca, mayor de edad, casado, maestro albañil y vecino de Pozuelo de Alarcón, representado por el Procurador don Enrique Sorribes Torras y defendido por el Letrado don Eloy Bueno Domínguez; y de la otra, como demandado y apelante, don Martín Sánchez Pérez, mayor de edad, casado, zapatero y de esta vecindad, representado por el Procurador don Fernando Rodríguez Manteola y defendido por el Letrado don Demetrio Sánchez Menéndez; y asimismo como demandado y apelado, don Faustino López López, el cual no ha comparecido ante esta Audiencia, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato.—Aceptando los resultados de la sentencia apelada; y

Fallamos

Que sin especial imposición de costas en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia número diez, de esta capital, con fecha treinta de abril último, por la que, con desestimación de la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por el demandado don Faustino López López y estimación total de la demanda presentada por el actor don Saturnino Sebastián Sotoca, declaró haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento de que es titular don Faustino López y López y que afecta al piso tienda izquierda de la casa número cuatro de la calle de Pechuán, de esta capital, con apercibimiento a las partes demandadas de lanzamiento si no desalojan la finca en el término de cuatro meses concedido por la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, e impuso las costas del procedimiento por imperativo de la Ley a las partes demandadas.—Así por esta nuestra sentencia, que, por la incomparecencia ante esta Audiencia del demandado y apelado don Faustino López López, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego Salgado, José Terreros, José Bernal, Federico Martín y Martín, Manuel Taboada Roca (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don José Terreros Pérez, Magistrado de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de que certifico, yo, el Secretario.—Madrid, primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Constancio Herrero (rubricado).

Concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado por la Sala, y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para que sirva de notificación al demandado y

apelado don Faustino López López, no comparecido, expido y firmo la presente en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—(Firmado.)

(G. C.—2.207)

(C.—14.514)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo referente a los autos de que más abajo se hará mención, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 119

En la villa de Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vistos en grado de apelación ante la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de arrendamientos urbanos procedentes del Juzgado de primera instancia número dieciséis, de los de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Antonio Puchol Camacho, mayor de edad, viudo, notario jubilado, de esta vecindad, representado por el Procurador don Julián Zapata Díaz y defendido por el Letrado don Alfonso Pérez del Moral; y de las otras, como demandados y apelados, don José Martínez Martínez, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual no ha comparecido ante esta segunda instancia en la apelación, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, y don Serafin Martínez Martínez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Alfonso Sánchez Poves y defendido por doña Concepción Sierra Ordóñez, sobre resolución de contrato de arrendamiento,

Fallamos

Que debemos revocar y revocamos la sentencia que con fecha dos de agosto último dictó en los presentes autos el señor Juez de primera instancia número dieciséis, de esta capital, desestimando la demanda formulada por el Procurador don Julián Zapata Díaz en nombre de don Antonio Puchol Camacho en todas sus partes y no dando lugar a la resolución del contrato de arrendamiento; todo ello con imposición de las costas de primera instancia a la parte actora y sin hacerlas expresadas-las de este recurso. Y una vez firme la presente sentencia, con certificación de la misma y la oportuna carta-orden, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia, que, por la incomparecencia ante esta Audiencia del demandado y apelado don José Martínez Martínez, se publicó el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse dentro del término de tercero día la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego Salgado, José Terreros.—José Bernal.—Baltasar Rull.—Manuel Taboada Roca.—(Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don José Bernal Algora, Ponente que ha sido en la misma estando celebrando sesión pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de la fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Constancio Herrero (rubricado).

Concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado por la Sala, y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para que sirva de notificación al demandado y apelado no comparecido don José Martínez Martínez, expido y firmo la presente en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—(Firmado.)

(G. C.—2.186)

(C.—14.508)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 18

REQUERIMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en los autos de que se dirá, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Martín de Hijas.—Juzgado de primera instancia número dieciocho.—Madrid, diez de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Por reparados a este Juzgado los anteriores documentos y escrito, en los que se tiene por comparecido y parte en representación de doña Concepción Anguiano Pradas y doña Adoración Sanz Anguiano, ésta asistida de su marido, al Procurador don Aquiles Ullrich y Fath, con el que se entiendan las sucesivas diligencias, y hallándose cumplidos los requisitos exigidos en las reglas primera, tercera del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, y examinados los documentos acompañados, se admiten éstos, y, en su virtud, sustánciese el procedimiento que se promueve y a que se refiere dicho artículo, y mediante las manifestaciones que se hacen y justificaciones aportadas, requiérase a don Santiago Rocamora Moratona, para que dentro del término de diez días haga pago a los acreedores ejecutantes del capital del préstamo de trescientas cinco mil doscientas pesetas reclamado, sus intereses desde el dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, y costas, por medio de edictos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Pedro Martín de Hijas.—Ante mí, P. S., P. Almarcegui (rubricados).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—10.684)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Ibáñez Orriols, representada por el Procurador señor Feijóo, con el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, y don Ignacio Riera Machengs, sobre separación conyugal, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor García-Monge.—Madrid, trece de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Dada cuenta; habiendo transcurrido el término del emplazamiento verificado por edictos al demandado don Ignacio Riera Machengs, sin que haya comparecido en estos autos, se tiene por acusada su rebeldía, hágase un nuevo llamamiento en la misma forma que el anterior, concediéndole para comparecer el plazo de cinco días, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y se dará por contestada la demanda.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Jacinto García-Monge.—Ante mí, José Cabello (rubricados).

Y para que sirva de emplazamiento a don Ignacio Riera Machengs, a los fines, término y apercibimiento acordados, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. S. (Firmado).

(A.—10.686)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a

contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, etcargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 11

Cruz Cubillo (Antonio), natural de Madrid, de treinta y seis años, soltero, albañil, hijo de Natividad, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Esperanza Carrascosas, núm. 18, piso bajo, procesado en causa núm. 109, de 1958, por robo, ante el Juzgado de instrucción núm. 11, comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—2.178)

El señor Juez de instrucción núm. 11, de Madrid, por resolución de fecha 26 de abril pasado, ha dejado sin efecto las órdenes de busca y captura que se tenían dadas contra el procesado Pedro Martínez, de cuarenta y dos años, viudo, chófer, hijo de Pedro y de Concepción, así como la requisitoria publicada en la causa núm. 108, de 1951, por homicidio, toda vez que el mismo se encuentra en prisión, a disposición de este Juzgado.

(B.—2.117)

JUZGADO NUMERO 12

Serra Martí (Alberto), de treinta y dos años, casado, comerciante, cuyo domicilio se ignora, procesado por falsedad en causa núm. 65, de 1957, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—2.179)

En virtud de auto dictado por el señor Juez de instrucción núm. 12, de los de esta capital, en la pieza separada de situación del procesado Joaquín Calvo Pérez, en el sumario instruido en este Juzgado con el núm. 247, de 1948, por delito de estafa, se ha acordado cancelar y dejar sin efecto las requisitorias que llamando al referido procesado fueron acordadas en 4 de noviembre de 1950, por haber comparecido dicho procesado en 29 de abril pasado en este Juzgado, y quedado en libertad.

(B.—2.124)

JUZGADO NUMERO 13

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria llamando a la procesada Mercedes Sabi Vilella, mandada publicar con fecha 4 de marzo pasado, en la causa instruida con el núm. 14, de 1958, por abandono de familia, por el Juzgado de instrucción núm. 13, de Madrid, por haberse acordado su libertad provisional por auto de 15 de abril pasado.

(B.—2.182)

JUZGADO NUMERO 14

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 19 de febrero último, por la que se llamaba a Juan Roberto Silva Sanjurjo, nacido en Río Negro (Uruguay), ganadero, mayor de edad, domiciliado últimamente en el Hotel Savoy, por consecuencia del sumario seguido contra el mismo con el número 444, de 1957, en el Juzgado de instrucción núm. 14, de esta capital, por estafa de hospedaje.

(B.—2.145)

Gil Rosas (José), natural de Valencia, de estado casado, de profesión mecánico, de treinta y siete años, hijo de José y de Pilar, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Cerdeña, núm. 321, principal tercero, procesado por hurto en causa núm. 201, de 1949, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para

ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—2.113)

JUZGADO NUMERO 15

Frailé Hernández (Santiago), natural de Guisando (Ávila), de estado viudo, de profesión maderero, de cincuenta y seis años, hijo de Pablo y de Faustina, domiciliado últimamente en la plaza de Manuel Becerra, 20, quinto F, procesado por hurto en causa núm. 119, de 1955, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 15, Secretaría del Licenciado don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—2.185)

JUZGADO NUMERO 17

Trave Vergés (Juan), de veinticuatro años, hijo de Juan y de Florentina, soltero, natural de Canet del Mar (Barcelona), y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, procesado por apropiación indebida en causa núm. 321, de 1956, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—2.180)

Escudero Valero (Juan Antonio), de treinta y dos años, hijo de Juan y de Julia, casado, natural de Badajoz, domiciliado últimamente en esta capital, y actualmente en ignorado paradero, procesado por estafa en causa núm. 269, de 1945, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—2.102)

Villard (Gastón), de cuarenta y dos años, hijo de Julio y de Margarita, natural de Chantillon, en Bazois (Francia), casado, domiciliado en el Hotel Nueva York, avenida de José Antonio, procesado por lesiones y daños en causa número 320, de 1957, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—2.103)

JUZGADO NUMERO 19

Domínguez González (Juan), de treinta y tres años, de estado casado, natural de Cebolla (Toledo), hijo de Fidel y de Felipa, domiciliado últimamente en Tarragona, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 120, de 1954, que se instruye contra el mismo sobre abandono, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.094)

García Fernández (José Luis), de veinticinco años, de estado casado, natural de Madrid, hijo de Vicente y de Teodosia, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 90, de 1958, que se instruye contra el mismo sobre apropiación, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias.

(B.—2.048)

Nájera Huerta (José), de treinta y cinco años, de estado casado, de profesión electricista, natural de Aranjuez, hijo de Valentín y de Marciana, domi-

ciliado últimamente en Madrid, calle de Doce de Octubre, 18, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 129, de 1957, que se instruye contra el mismo sobre apropiación, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias.

(B.—2.033)

JUZGADO NUMERO 20

Hernando Vaca (Vicente), de cuarenta y cuatro años, de profesión fontanero, natural de Torrelaguna, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 133, de 1939, que se instruye contra el mismo sobre robo, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.164)

Martínez García (Carlos), de treinta y seis años, natural de Madrid, domiciliado últimamente en el mismo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 133, de 1939, que se instruye contra el mismo sobre robo, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.165)

Guillén Morán (Pedro Antonio), de treinta y cinco años, de profesión jornalero, natural de Carbajo, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 133, de 1939, que se instruye contra el mismo sobre robo, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.166)

Caso Prada (Tomás de), de veintidós años, de estado soltero, de profesión ebanista, natural de Madrid, hijo de Evaristo y de Teresa, domiciliado últimamente en Madrid, Ferrer del Río, 17, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 52, de 1957, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.128)

JUZGADO NUMERO 21

Enrique Lucas Marcos, de treinta y ocho años, de estado casado, de profesión chófer, natural de Toledo, hijo de Alejo y de Cecilia, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 126, de 1956, que se instruye contra el mismo sobre daños, en el que se ha decretado su prisión provisional y se manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.092)

JUZGADOS MUNICIPALES

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 13

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por hurto con el número 645, de 1957, contra Josefa Hernández Jiménez, de veinticinco años, soltera, hija de Concepción, natural de Zaragoza, y contra Gloria Jiménez Fernández, de veintitres años, soltera, hija de Ramón y Felicidad, natural de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), ambas en paradero desconocido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de abril de 1958.—El señor don Felipe González Baza, Juez titular del Juzgado municipal número 13, de esta capital, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por hurto, contra Josefa Hernández Jiménez y Gloria Jiménez Fernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Josefa Hernández Jiménez y a Gloria Jiménez Fernández a la pena de treinta días de arresto menor; que abonen conjuntamente al perjudicado la cantidad de 240 pesetas, en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio por mitad; notificándose la presente resolución a las condenadas por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y, una vez que sea firme la presente sentencia, remítanse los antecedentes penales de las mismas al Registro Central de Penados y Rebeldes para constancia en el mismo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha. — Doy fe. — Celso Dema.

Y para que conste y sirva de notificación a Josefa Hernández Jiménez y Gloria Jiménez Fernández expido el presente en Madrid, a 18 de abril de 1958.

(B.—2.026)

JUZGADO NUMERO 15

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 21, de 1958, seguido en este Juzgado contra Gregorio Tejedor Fombellida, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de marzo de 1958.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Gregorio Tejedor Fombellida,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Gregorio Tejedor Fombellida, declarando de oficio las costas del presente juicio.— Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Juan Alberti (rubricado).

Publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación al lesionado Nicanor Fernández Serrano, que se halla en paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 21 de marzo de 1958.

(B.—1.604)

JUZGADO NUMERO 22

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos al núm. 69, de 1958, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En Madrid, a 13 de febrero de 1958. El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal núm. 22, de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancia de don Alejo Granadino González, mayor de edad, casado, conductor de automóviles del Parque Móvil de los Ministerios Civiles y de esta vecindad, con domicilio en dicho Parque, y como denunciado, Fernando Prieto García, también mayor de edad, casado, conductor de autobuses, y de la misma vecindad, con domicilio en la calle del Acuerdo, número 22, por supuesta falta de daños,

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Fernando Prieto García a la pena de 200 pesetas de multa y pago de las costas y gastos del juicio, condenándole asimismo al pago de la cantidad de 400 pesetas al denunciante y perjudicado, en concepto de indemnización de daños y perjuicios.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Agulló (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, en ignorado paradero, se inserta la presente en este periódico oficial.

Madrid, a 17 de abril de 1958.
(G. C.—1.898) (B.—2.011)

CANILLAS

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas núm. 369, de 1957, por daños, seguidos contra Angeles Más Oliris, de treinta y siete años, casada, sus labores, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, General Mola, 58, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, se dictó sentencia con fecha 18 de diciembre último, que en su parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada en estas actuaciones, Angeles Más y Oliris, como autora responsable de la falta origen de las mismas, al pago de 50 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado en la cantidad de 426 pesetas y al pago de costas del procedimiento.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García (rubricado).

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a la denunciada Angeles Más Oliris, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Canillas (Madrid), a 19 de abril de 1958.

(G. C.—1.895) (B.—2.010)

GUIJO DE AVILA (SALAMANCA)

Don Manuel Mateos López, Secretario del Juzgado de paz de Guijo de Avila (Salamanca).

Certifico: Que en el expediente tramitado para la celebración de juicio de faltas por ocultación de nombre a la Autoridad, aparece un acta de juicio de fecha 18 de abril actual y en fecha 21 del mismo la siguiente

Sentencia.—En la Sala del Juzgado de paz de Guijo de Avila, a 21 de abril de 1958, estando el señor Juez del mismo, asistido del Secretario infrascrito, el primero don Leoncio Díaz Casquero, y el segundo, don Manuel Mateos López, procedió el primero a dictar sentencia a la vista del acta de juicio celebrado el 18 de abril actual, que antecede, y, en consecuencia, dice:

Resultando que el día 10 de noviembre de 1957, en este pueblo, por la Guardia Civil de Guijuelo se sorprendió al denunciado Jonás Fernández González y preguntado por su verdadero nombre dijo llamarse José González Blázquez, siendo su verdadero nombre el que se dijo primero, porque así lo confesó posteriormente ante el señor Juez comarcal de Guijuelo;

Resultando que dichas diligencias instruidas por la Guardia Civil fueron enviadas al superior de Guijuelo y al de Béjar, que las devuelve con auto de fecha 12 de diciembre de 1957, inhibiéndose, por ser una falta cuyo conocimiento compete a este Juzgado;

Resultando que en providencia del señor Juez de este pueblo, de fecha 2 de enero de 1958, se señaló la celebración de este juicio para el 16 del mismo, que hubo que suspender a causa de que el denunciado no pudo ser citado en debida forma por no ser hallado en el domicilio que señaló como suyo en Madrid, por lo cual, con otra nueva providencia de 26 de febrero, hubo que señalar el día en que últimamente se celebró;

Resultando que la parte denunciada no ha comparecido ni ha alegado nada en su justificación para estimarse, digo, eximirse de asistir al acto del juicio a que fué citado en legal forma, como aparece

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid del día 5 de abril actual;

Considerando que la parte denunciada, Jonás Fernández, ha cometido una falta señalada en el Código Criminal y castigada en el artículo 571 por ocultar el nombre a la Autoridad; y

Considerando que, al no comparecer al acto del juicio, infringió lo señalado en el artículo 970 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, he acordado dictar la siguiente sentencia y condeno a Jonás Fernández González a abonar la cantidad de 100 pesetas por la falta cometida al usar de nombre supuesto y de otras 100 pesetas como multa impuesta en el artículo 970 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; dichas cantidades, en papel de pagos al Estado. Así como también al pago de las costas judiciales de este juicio.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Notifíquese a las partes para su conocimiento, cumplimiento y efectos.

Dada ante mí, el Secretario, que doy fe.—El Juez, Leoncio Díaz.—El Secretario, M. Mateos.—(Rubricados).—Hay un sello en tinta violeta, que dice: Juzgado de paz de Guijo de Avila.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en que reside el denunciado, y su cumplimiento por el mismo de cuanto queda dicho, firmo la presente en Guijo de Avila, a 22 de abril de 1958.

(G. C.—1.899) (B.—2.028)

CHINCHILLA

Don Juan Segovia Alfaro, Juez comarcal sustituto de Chinchilla de Montearagón (Albacete).

Por medio del presente edicto, que expido en méritos de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas núm. 47, de 1957, que se tramita ante este Juzgado, en virtud de denuncia que formuló el interventor en ruina de la R. E. N. F. E. del tren 602, del día 17 de septiembre del pasado año, sobre estafa, contra Manuel Sánchez Chiquito Otero, de veinte años de edad, soltero, hijo de Eulogio y Asunción, natural de Tembleque, soldado evadido de la Prisión Naval Preventiva del Departamento Marítimo de Cartagena, y el cual antes de su ingreso en Marina tenía su residencia en Madrid, calle R. F. Villavorde, núm. 21, en la actualidad en ignorado paradero, se da vista al expresado denunciado, por término de tres días, de la siguiente

Tasación de costas, que practica el Secretario en funciones que suscribe, de las causadas en el presente procedimiento, y a cuyo pago viene obligado el condenado Manuel Sánchez Chiquito Otero, según la condena impuesta: Derechos devengados por este Juzgado en el juicio y ejecución de sentencia, 23,15 pesetas; reintegro de las actuaciones, 25 pesetas; indemnización a la R. E. N. F. E., 32 pesetas; suspensiones del juicio, 1,80 pesetas.—Total, 81,95 pesetas.

Importa la anterior liquidación la figurada suma de ochenta y una pesetas con noventa y cinco céntimos (s. e. u. o.)

Chinchilla, 19 de abril de 1958.—M. Ramírez (rubricado).

Al propio tiempo se requiere al condenado de referencia para que se presente en este Juzgado al objeto de extinguir en el Depósito Municipal la pena de diez días de arresto menor que como pena principal se le impuso; rogando igualmente a la Policía judicial y Autoridades de todo orden procedan a la busca del indicado individuo, el cual, caso de ser habido, será detenido y puesto a disposición de este Juzgado, a los efectos procedentes.

Y para que sirva de emplazamiento y requerimiento en legal forma al condenado Manuel Sánchez Chiquito Otero, cuyo paradero y actual domicilio se desconocen, expido el presente en Chinchilla, a 19 de abril de 1958.

(G. C.—1.900) (B.—2.027)

GETAFE

Don Millán Sierra González, Secretario del Juzgado comarcal de Getafe (Madrid).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 41, de 1958, por lesiones en riña, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gregorio Ortiz Ortiz, como autor de una falta de lesiones, prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Con expresa reserva al perjudicado, José García Domínguez, del ejercicio de la acción civil, para reclamar los perjuicios sufridos por el hecho que se sanciona, y que no han sido justificados ni reclamados en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado José García Domínguez expido la presente en Getafe, a 16 de abril de 1958.

(G. C.—1.866) (B.—1.882)

NAVALCARNERO

Don Jaime Díaz-Aguado Fernández, Juez comarcal de la villa de Navalcarnero, provincia de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas núm. 96, de 1957, seguido en este Juzgado en virtud de denuncia presentada por don Victoriano Cardena, contra don Juan Antonio Vadillo Alcalde, vecino de Madrid, sobre estafa, se ha practicado la tasación de costas de dicho juicio, que ha dado el siguiente resultado:

Derechos de arancel del juicio, incluido la ejecución de sentencia, 25 pesetas; derechos de citaciones del Agente judicial; 7,50; indemnización al perjudicado, 350; reintegros hasta la tasación, 10; reintegros posteriores y Mutualidad, 16. Total costas, 408,50 pesetas.

La anterior tasación asciende a cuatrocientos ocho pesetas cincuenta céntimos (s. e. u. o.)

Y para que sirva de notificación al denunciado expido la presente, que se notificará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debido a encontrarse el denunciado en ignorado paradero.

Navalcarnero, a 21 de abril de 1958.

(G. C.—1.882) (B.—1.996)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 11

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 77, del año en curso, sobre hurto, a virtud de denuncia de Harold K. Kelley, de cuarenta y un años, casado, Coronel de las Fuerzas Aéreas Norteamericanas, hijo de Thomas y de Sadil, natural de Nueva York (E.E. U.U.), que vivió en la calle de Sil, número 9, y que en junio de 1957 marchó a Estados Unidos, y se ignora cuál sea su domicilio en dicha nación, por la presente se cita al mismo, a fin de que el día 12 de junio próximo, a las nueve y media de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, y asista con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse a las sesiones del juicio referido.

(G. C.—2.202) (B.—2.312)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 301, de 1957, seguido sobre lesiones, contra otros y Fernando López Cruz, de treinta años, casado, albañil, hijo de Bernardo y de María, natural de Baeza (Jaén), que tuvo su último domicilio en el paseo de la Chopera, núm. 2, desde donde se trasladó a Bélgica, y cuyo domicilio se ignora, por la presente se cita al mismo, a fin de que el día 29 de mayo, a las nueve y media de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, y asista con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse a las sesiones del juicio referido, e instruyén-

dole de los derechos que le concede el Decreto de 21 de noviembre de 1952.

(G. C.—2.134) (B.—2.230)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 114, del año en curso, sobre coacción, a virtud de denuncia de Manuel María Gómez González, de veintitrés años, casado, comerciante, hijo de Alberto y de Manuela, natural de Madrid, que vivió en la calle de Diego de León, núm. 46, de donde se ha ausentado con dirección a Caracas, sin dejar señas, y cuyo actual domicilio se ignora, por la presente se cita al mismo, a fin de que el día 12 de junio próximo, a las nueve y media de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, y asista con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse a las sesiones del juicio aludido.

(G. C.—2.048) (B.—2.171)

JUZGADO NUMERO 12

En el expediente de juicio de faltas 20, de 1958, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, se ha acordado citar a Gerardo Fernández Fernández, de treinta y dos años, soltero, sereno, hijo de Antonio y Carolina, natural de Cangas de Narcea (Asturias), y domiciliado últimamente en Montera, 16, para que el día 27 de mayo de 1958, a las once treinta de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, a celebrar el correspondiente juicio de faltas.

(B.—2.207)

En el expediente de juicio de faltas 128, de 1958, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, se ha acordado citar a Rosario Jiménez Echevarría, de veintisiete años, hija de Celestino y de Rosario, natural de Madrid, empleada, y domiciliada últimamente en Bárbara de Braganza, núm. 2, para que el día 20 de mayo de 1958, a las once y diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, a celebrar el correspondiente juicio de faltas.

(B.—2.206)

En el expediente de juicio de faltas 563, de 1957, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, se ha acordado citar a Ricardo Alvarez Bermúdez, y un tal Octavio, cuyas restantes circunstancias se ignoran, conductor y dueño, respectivamente, del triciclo, chapa núm. 3.032, y domiciliado últimamente en Alonso Cano, núm. 28, para que el día 20 de mayo de 1958, a las diez cincuenta de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, a celebrar el correspondiente juicio de faltas.

(B.—2.204)

Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas Ex- tramuros de Madrid y su provincia

(Fundada en 1834)

La Junta general se reunirá en sesión ordinaria el día 25 de mayo, a las once de la mañana, en el local de la Cámara Oficial de la Propiedad, plaza de San Martín, núm. 4, en cumplimiento de lo que determina el Reglamento.

Madrid, 14 de mayo de 1958.—Por la Junta de Gobierno, el Secretario, Luis Barbero.

(A.—10.688)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL
CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 55 64 25